



**ESCRITURA NRO.**  
**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE**  
**COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**OTORAGA POR: FERNANDO EUGENIO GONZALEZ CORDERO y**  
**PABLO ANTONIO GONZALEZ CONTRERAS**  
**A FAVOR DE: COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y**  
**CALZADO COMINCALZA CIA. LTDA.**  
**CUANTIA: \$400,00USD**

**\*\*\*\*\*SA\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor **FERNANDO EUGENIO GONZALEZ CORDERO**, y el señor **PABLO ANTONIO GONZALEZ CONTRERAS**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

**Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas, sírvase autorizar una que contenga el contrato de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen a otorgar e presente instrumento el señor **FERNANDO EUGENIO GONZALEZ CORDERO**, y el señor

**PABLO ANTONIO GONZALEZ CONTRERAS.** Los comparecientes son casados, ecuatorianos, domiciliados en Cuenca. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el estatuto que consta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO I.- ART. 1. - DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina **COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y CALZADO COMINCALZA CIA. LTDA.** **ART 2.- DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Cuenca sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ART. 3. - PLAZO DE DURACIÓN:** La compañía tiene el plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá aumentar o disminuir su plazo de duración por resolución de la Junta General de socios y luego de cumplirse con las formalidades legales. **ART. 4. - OBJETO SOCIAL:** El objeto social principal: La importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución al por mayor y menor de todo tipo de calzado, textiles, cueros, sistemas de computación, programas del software y hardware, maquinaria en general, herramientas, y más actividades comerciales afines. La representación de compañías nacionales y extranjeras legalmente establecidas en el país, para la importación, distribución, comercialización y suministro de bienes y servicios relacionados con el objeto social incluyendo la celebración de contratos de licencia u otros similares respecto de derechos de propiedad intelectual. Se dedicará además a la importación, compraventa y distribución de productos, materiales e insumos afines a su objeto social; quedando



facultada a dicho efecto a ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público, pudiendo intervenir como socio o participe en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir y poseer títulos acciones participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. **ART. 5. - CAPITAL:** El capital de la compañía es de U.S. \$ 400.00, dividido en 400 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital social por resolución de la junta general de socios siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. **ART. 6. - CERTIFICADO DE APORTACIÓN:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte la correspondan. **ART. 7. - TRANSMISIÓN:** La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. **ART. 8. - TRANSFERENCIA:** La participación de cada socio es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y cumpliera con las formalidades legales. **ART. 9. - RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía retendrá el 5% para formar e incrementar la reserva legal hasta que ésta alcance cuando menos el 20% del capital social. **ART. 10. - PREFERENCIA EN EL AUMENTO DE CAPITAL:** En todos los casos de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **ART. 11. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

**SOCIOS:** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Participar en las sesiones de junta general personalmente o por medio de un apoderado; b) Ser elegido administrador de la compañía; c) Percibir los beneficios económicos en proporción a su capital pagado; d) Solicitar la convocatoria de sesiones de junta general, de conformidad con la ley; e) Los socios de la compañía no podrán realizar directa o indirectamente actividades similares a las que debe cumplir la compañía en razón de su objeto social, salvo autorización de la junta general.

**CAPITULO II.- DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: ART. 12. - DIRECCIÓN Y**

**ADMINISTRACIÓN:** La compañía está dirigida por la Junta General de Socios; administrada por el Presidente y el Gerente General. **CAPITULO III.- DE LA JUNTA**

**GENERAL DE SOCIOS: ART. 13. - JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios

formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la

compañía. **ART. 14. - QUÓRUM PARA LA JUNTA GENERAL.-** Para que la Junta

General de Socios pueda considerarse validamente constituida para deliberar en

primera convocatoria requerirá que los concurrentes a ella representen cuando menos

el 51% de capital social. En segunda convocatoria se reunirá con los asistentes a la

Junta. **ART. 15. - FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la

Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes en la

Junta, sabiendo que, para efectos de votación, cada participación dará al socio el

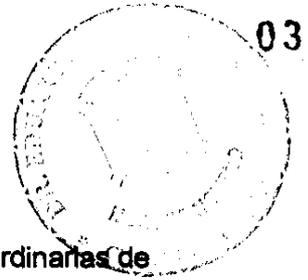
derecho a un voto. **ART. 16. - JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las

Juntas Generales de Socios son Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el

domicilio de la compañía previa convocatoria del Gerente. **ART.- 17. - JUNTAS**

**ORDINARIAS:** Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la



compañía. **ART.- 18. - JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias de socios se reunirán en cualquier época que sean convocadas de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. **ART.- 19. - ORDEN DEL DIA:** En las Juntas Generales de Socios Ordinarias o Extraordinarias, sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **ART. - 20. – CONVOCATORIA:** Las Juntas General de Socias serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada socio cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin perjuicio de que se lo pueda también publicar por la prensa.- En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, día y hora de la misma. **ART.- 21. - CONCURRENCIA A LAS JUNTAS:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a menos que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **ART. 22. - DERECHO Y ATRIBUCIONES:** La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a.- Designar y remover al Presidente, al Gerente General, y a los Comisarios principal y suplente; así como fijar sus remuneraciones; b.- Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c.- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; f.- Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración; g). - Las demás establecidas en la ley y en los presentes estatutos. **ART.- 23. - JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán debidamente convocadas y podrán deliberar y resolver sobre cualquier asunto, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

nacional, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, en tal caso, todos los presentes deben suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.

**CAPITULO IV.- DEL PRESIDENTE.- ART.- 24. – ELECCIÓN DEL PRESIDENTE:**

La Junta general de socios elegirá a un presidente, el mismo que ejercerá sus funciones por períodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ART.**

**25. - DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: Presidir las sesiones de Junta General; Suscribir, conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General; Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias; Autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones cuyas cuantías superen las cien remuneraciones mínimo vitales generales. Subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia temporal y definitiva, con todos sus derechos y obligaciones. **CAPITULO V DEL GERENTE GENERAL: ART. 26. – DESIGNACIÓN:**

La Junta general de socios designará un Gerente General, quién ejercerá sus funciones por períodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ART.**

**27. - ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:**

Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: a.- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b.- Hacer de secretario en las Juntas Generales; c.- Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de juntas generales; d.- Suscribir, conjuntamente con el presidente, los certificados de aportación; e.- Contratar al personal que requiera la compañía y fijar sus remuneraciones; f.- Presentar a consideración de la junta ordinaria de socios, los balances y el informe

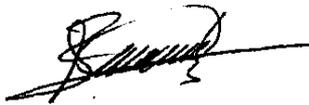


sobre su administración; g.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones validamente tomadas por la Junta General; h.- Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones en caso de falta o ausencia de éste; i.- Las demás establecidas en los presentes estatutos. **CAPITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES: ART. 28. - EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía termina el 31 de diciembre de cada año. **ART. 29. - LIQUIDACIÓN:** En caso de liquidación de la compañía, actuará de liquidador la persona que a esa fecha esté ejerciendo las funciones de Gerente de la compañía, sin perjuicio de que la junta general de socios designe a otros. En la liquidación, la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la ley de Compañías. **TERCERA.- DECLARACIONES:** Los comparecientes declaran: A) que el capital social se ha suscrito y pagado en su integridad, en la siguiente forma:

<b>NOMBRE</b>	<b>CANTIDAD SUSCRITA Y PAGADA</b>
<b>FERNANDO EUGENIO GONZALEZ CORDERO</b>	396,00
<b>PABLO ANTONIO GONZALEZ CONTRERAS</b>	4,00
<b>TOTAL</b>	400,00

B) Que el capital suscrito ha sido cancelado en numerario, en su totalidad, mediante depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía conforme consta del certificado conferido por el Banco Depositante que se adjunta para que sea transcrito como parte integrante de este instrumento, C) Los comparecientes autorizan al abogado Jhon Sanchez Q. para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripciones de esta escritura. La cuantía queda fijada. Usted señor Notario se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, DOCTOR JHON SANCHEZ Q. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL CUARENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta

que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



FERNANDO GONZALEZ CORDERO  
C.I. 010271125-6



Pablo Gonzalez  
PABLO GONZALEZ CONTRERAS  
C.I. 010041728-4



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Cuenta **25/01/2012**  
 Mediante comprobante No. **568355301**, el (la) Sr. (a) (ita): **FERNANDO EUGENIO GONZALEZ CORDERO**  
 Con Cédula de Identidad: **010271125-6** consignó en este Banco la cantidad de: **400**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y CALZADO COMINCALZA CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	FERNANDO EUGENIO GONZALEZ CORDERO	010271125-6	\$ 396.00
2	PABLO ANTONIO GONZALEZ CONTRERAS	010041729-4	\$ 4.00
3			\$
4			\$
5			\$
6			\$
7			\$
8			\$
9			\$
10			\$
11			\$
12			\$
13			\$
14			\$
15			\$
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 400.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

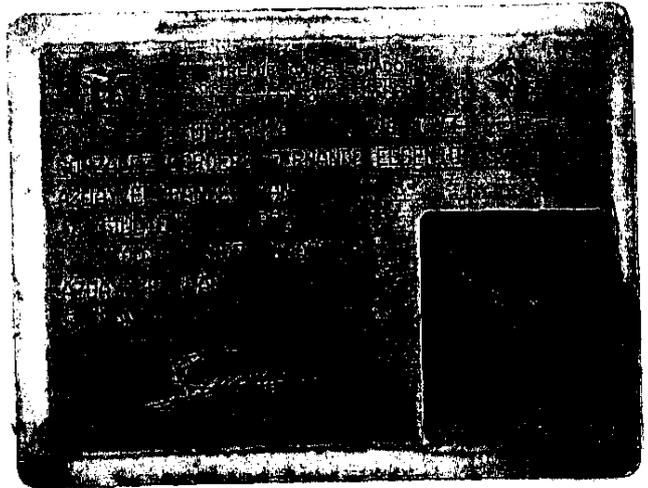
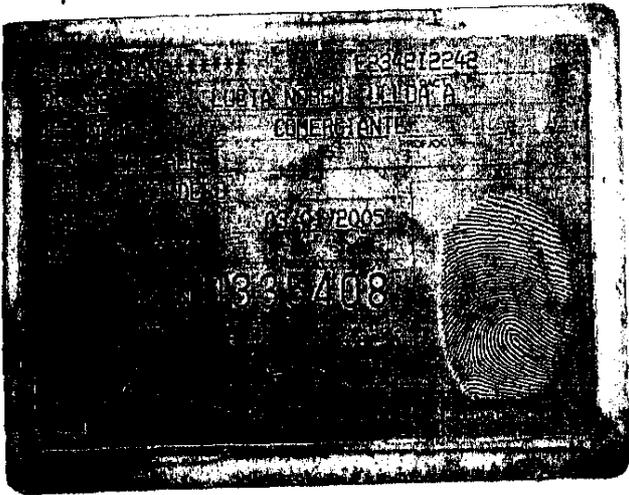
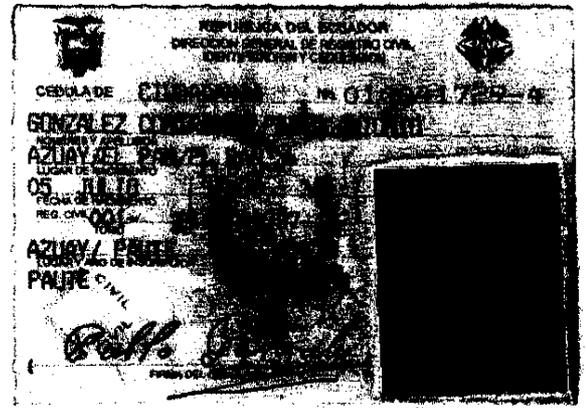
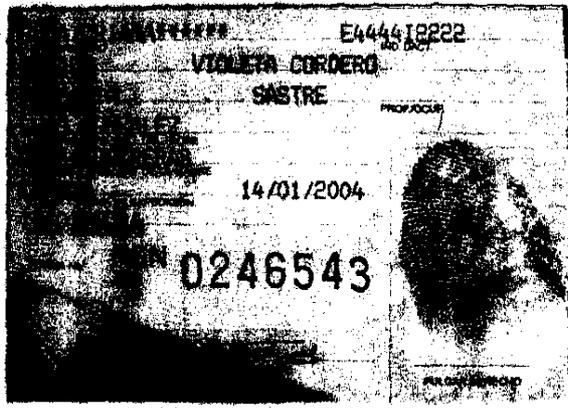
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

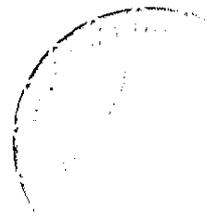
Atentamente,  
**Banco Pichincha C.A.**  
Agencia Ordóñez Lasso

**Javier E. Serrano Serrano**  
JAVIER EDUARDO SERRANO SERRANO  
AGENCIA ORDÓÑEZ LASSO  
BANCO PICHINCHA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

*[Signature]*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y CALZADO COMINCALZA CIA. .LTDA.", he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. SC.DIC.C.12.096 de fecha 06 de febrero del 2012, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, Cuenca, 13 de febrero del 2012. EL NOTARIO.

*[Signature]*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010373358-0

ULLDA AREVALO LUCIA NOHEMI

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

19 JUNIO 1976

FECHA DE NACIMIENTO

001-0105-00105 E

MORONA SANTIAGO BUALAQUIZA

LUGAR Y PARO DE NACIMIENTO

BUALAQUIZA 1976

*[Signature]*

REN 0210410

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V2362

CASADO FERNANDO EUBENIO BENZALEZ C

SUPERIOR COMERCIANTE

VICTOR MANUEL ULLOA ULLOA

SONIA LUCIA AREVALO

CUENCA 31/07/2009

31/07/2015

REN 0210410

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

103-0012 0103733580

NUMERO CEDULA

ULLDA AREVALO LUCIA NOHEMI

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTON

MORONA SANTIAGO BUALAQUIZA

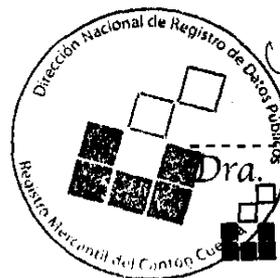
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

1) PRESENTA (S) DE LA JUNTA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SCDIC.C.12.096 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha seis de febrero del dos mil doce, bajo el No. 111 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y CALZADO COMINCALZA CIA LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.363. **CUENCA, QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA -**

001.



*Verónica Vázquez L.*  
 Dra. Verónica Vázquez L.  
 Registradora Mercantil  
 del Cantón Cuenca



OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0355

Cuenca, 12 MAR 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y CALZADO COMINCALZA CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Dr. Fihon Sánchez Q.
C. I.	010252554-0
Fecha	29-06-12
Función	abogado - Empresa